

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/122/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00959919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/691/2020**, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00959919 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **sin número de referencia**, de fecha veinte de enero del dos mil veinte, suscrito por el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Del mismo modo, se adjunta el oficio **sin número de referencia**, de fecha veinte de enero del dos mil veinte, suscrito por el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que declare la incompetencia parcial, así mismo se anexan el acta número siete (007/2020) y la resolución número **veinte (020/2020)**, del día **veinte de enero** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la Incompetencia parcial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

UNIDAD

DE

TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS**

C.c.p.-Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/691/2019.

NÚMERO INTERNO: si-335-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00959919.

**LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES.
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00959919, en la que se requiere lo siguiente:

... " Del año 2018 solicito saber las Comisiones dentro del Sistema Nacional de Transparencia en las que ha participado Juan Carlos López Aceves, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas.

Actas de las Sesiones de la Comisión que se integra dentro del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se advierta de Juan Carlos López Aceves, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas" ... (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **dia 13 de enero del año 2020.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECCIÓN: COMISIONADO PONENTE

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Victoria, Tamaulipas, a 20 de Enero del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se entrega la respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00959919**, relativa a información que obra en poder de esta Ponencia, la cual versa como a continuación se transcribe:

"Del año 2018 solicito saber las Comisiones dentro del Sistema Nacional de Transparencia en las que ha participado Juan Carlos López Aceves, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas. Actas de las sesiones de las comisiones que se integran dentro del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se advierta la asistencia de Juan Carlos López Aceves, comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas? (Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

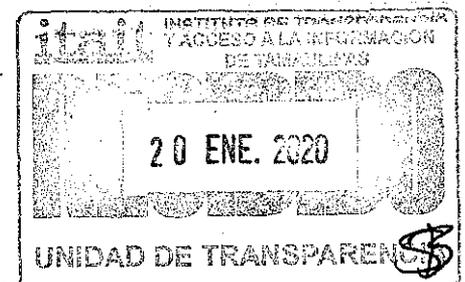
En relación al cuestionamiento, en donde usted solicita saber *las Comisiones dentro del Sistema Nacional de Transparencia en las que ha participado Juan Carlos López Aceves, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas*, se le informa que en el año dos mil dieciocho participé en la Comisión de Rendición de Cuentas y en la Comisión de Asuntos para las Entidades Federativas y Municipios.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES.

COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.



C.c.p.- Archivo

SECCIÓN: **COMISIONADO PONENTE**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de enero de 2020.

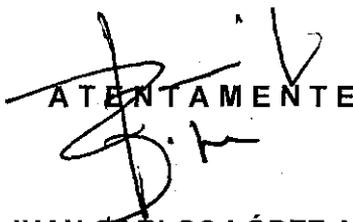
**LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Nº | Día de formulación | Folio interno ITAIT | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|--------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 1 | 06-12-2019 | SI-335-2019 | 00959919 |

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Ponencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA PARCIAL**. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud con su proyecto de respuesta.


ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES.
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DE TAMAULIPAS.**

C.c.p.- Unidad de Transparencia
C.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DEL COMISIONADO PONENTE

| N° | Folio de la Solicitud | Solicitud | Propuesta de Respuesta |
|----|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 00959919 | " ¿ Actas de las sesiones de la comisiones que se integran dentro del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se advierta la asistencia de Juan Carlos Lopez Aceves, comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas? (sic). | <p>Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información a las Actas de las Sesiones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.</p> <p>Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del "Sistema Nacional de Transparencia" toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar o tener conocimiento de la información solicitada por la particular.</p> |

ACTA NÚMERO 007/2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de dos mil veinte, siendo las quince horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia parcial, planteada por la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aveces, con respecto a la solicitud con número de folio **00959919**.
4. Asuntos Generales.
- 5- Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

III. Dictaminación de la resolución de incompetencia parcial, sobre la solicitud de información de la solicitud con número de folio 00959919.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves,

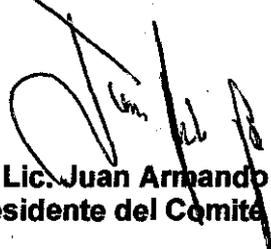
en relación a la solicitud con número de folio **00959919**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, respecto a la información relacionada a las actas de las sesiones de las comisiones del Sistema Nacional de Transparencia; de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante el *Sistema Nacional de Transparencia*.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de la solicitud de información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

IV. No se abordaron asuntos generales.

V. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrissoi Perales Lazcano.
Vocal



ACTA NÚMERO 007/2020, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NUMERO DE FOLIO **00959919**, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE (020/2020).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de dos mil veinte.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-335-2020** con número de folio **00959919** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **6 de diciembre de 2019**, a las **11:17** horas, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **00959919**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Del año 2018 solicito saber las Comisiones dentro del Sistema Nacional de Transparencia en las que ha participado Juan Carlos Lopez Aceves, Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas.

Actas de las sesiones de la comisiones que se integran dentro del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se advierta la asistencia de Juan Carlos Lopez Aceves, comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas.." (sic)

El formato de solicitud no presenta documentos anexos.

II.- Que el 20 de enero del año que transcurre, la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves, estableció que la solicitud antes referida **es de INCOMPETENCIA PARCIAL de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité oficio por medio del que comunicó lo siguiente:

"Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| No. | Día de la formulación | Folio interno ITAIT | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|-----|-----------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 1 | 06-12-2019 | Si-335-2019 | 00959919 |

*Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Ponencia, la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA PARCIAL**. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.*

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud con su proyecto de respuesta" (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En el oficio la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00959919**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto de Transparencia no cuenta con la información relacionada a las Actas de las Sesiones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, ya que no es parte de sus facultades, ni atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia vigente en el Estado contar con la información que solicita.

Por lo que, atendiendo a lo anterior en el presente caso, es viable orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante el "Sistema Nacional de Transparencia", toda vez que, dicho sujeto obligado, es quien podría contar o tener conocimiento de la información solicitada por el particular." (sic.)

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves, al determinar la **incompetencia parcial de la información** sobre la solicitud de información **si-335-2019** con número de folio **00959919** y orientar al particular a solicitar la información ante el **"Sistema Nacional de Transparencia"**.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su

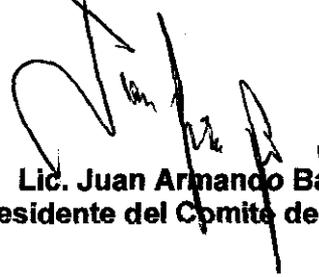
caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

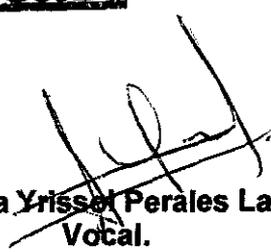
SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.